

ANEXO 5

EL CERTIFICADO DE GRAVÁMENES Y EL INFORME DE REGULARIZACIÓN METROPOLITANA (IRM) ACTUALIZADOS

INFORME DE REGULACIÓN METROPOLITANA

Municipio del Distrito Metropolitano de Quito



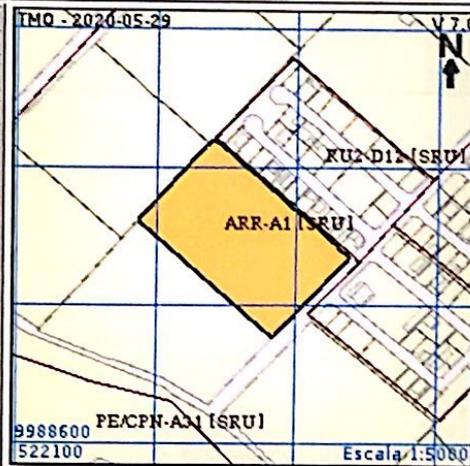
Fecha: 2020-05-29 16:40

No. 726276

*INFORMACIÓN PREDIAL EN UNIPROPIEDAD

DATOS DEL TITULAR DE DOMINIO	
C.C./R.U.C.:	1717992836
Nombre o razón social:	IGUAMBA PACHECO CARLOS RODRIGO Y OTROS
DATOS DEL PREDIO	
Número de predio:	5147262
Geo clave:	
Clave catastral anterior:	13240 07 002 000 000 000
En derechos y acciones:	SI
ÁREAS DE CONSTRUCCIÓN	
Área de construcción cubierta:	0.00 m2
Área de construcción abierta:	0.00 m2
Área bruta total de construcción:	0.00 m2
DATOS DEL LOTE	
Área según escritura:	10399.50 m2
Área gráfica:	10399.50 m2
Frente total:	80.25 m
Máximo ETAM permitido:	7.50 % = 779.96 m2 [SRU]
Zona Metropolitana:	AEROPUERTO
Parroquia:	EL QUINCHE
Barrio/Sector:	HT FAM CHAMIZAL
Dependencia administrativa:	Administración Zonal Tumbaco
Aplica a incremento de pisos:	

*IMPLANTACIÓN GRÁFICA DEL LOTE



VÍAS

Fuente	Nombre	Ancho (m)	Referencia	Nomenclatura
SIREC-Q	SIN NOMBRE EL QUINCHE	12	5 m a 6m del eje	QUIN001

REGULACIONES

ZONIFICACIÓN

Zona: A1 (A602-50)

Lote mínimo: 600 m2

Frente mínimo: 15 m

COS total: 100 %

COS en planta baja: 50 %

PISOS

Altura: 8 m

Número de pisos: 2

RETIROS

Frontal: 5 m

Lateral: 3 m

Posterior: 3 m

Entre bloques: 6 m

Forma de ocupación del suelo: (A) Aislada

Uso de suelo: (ARR) Agrícola Residencial Rural

Clasificación del suelo: (SRU) Suelo Rural

Factibilidad de servicios básicos: NO

AFECTACIONES/PROTECCIONES

Descripción	Tipo	Derecho de vía	Retiro (m)	Observación

OBSERVACIONES

Factibilidad de servicios básicos: NO

PREDIO EN DERECHOS Y ACCIONES

EN EL CASO QUE EL PREDIO TENGA CANALES DE RIEGO SE DEBE RESPETAR LO SIGUIENTE: ÁREA DE PROTECCIÓN A 1.50M DEL BORDE DEL CANAL SECUNDARIO Y Terciario de riego y 3.00M DE CANAL PRIMARIO DE RIEGO

SOLICITAR REPLANTEO VIAL. SECTOR EL CHAMIZAL PARROQUIA EL QUINCHE. SE TRATA DE DERECHOS Y ACCIONES

NOTAS

- Los datos aquí representados están referidos al Plan de Uso y Ocupación del Suelo e instrumentos de planificación complementarios, vigentes en el DMQ.
- * Esta información consta en los archivos catastrales del MDMDQ. Si existe algún error acercarse a las unidades desconcentradas de Catastro de la Administración Zonal correspondiente para la actualización y corrección respectiva.
- Este informe no representa título legal alguno que perjudique a terceros.
- Este informe no autoriza ningún trabajo de construcción o división de lotes, tampoco autoriza el funcionamiento de actividad alguna.
- "ETAM" es el "Error Técnico Aceptable de Medición", expresado en porcentaje y m2, que se acepta entre el área establecida en el Título de Propiedad (escritura), y la superficie del lote de terreno proveniente de la medición realizada por el MDMQ, dentro del proceso de regularización de excedentes y diferencias de superficies, conforme lo establecido en el Artículo 481.1 del COOTAD; y, a la Ordenanza Metropolitana 0126 sancionada el 19 de julio de 2016.
- Para iniciar cualquier proceso de habilitación de la edificación del suelo o actividad, se deberá obtener el IRM respectivo en la administración zonal correspondiente.
- Este informe tendrá validez durante el tiempo de vigencia del PUOS.
- Para la habilitación de suelo y edificación los lotes ubicados en área rural solicitará a la EPMAPS factibilidad de servicios de agua potable y

alcantarillado.



Salto Barzallo Fabian Ernesto
Administración Zonal Tumbaco

© Municipio del Distrito Metropolitano de Quito
Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda
2011 - 2020

494 Custodios
novita y
cuaho

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Certificado de Gravamen del Inmueble

Digitally signed by IVAN FERNANDO
MORA IGLESIAS
Date: 2020.07.02 19:03:55 COT
Location: Registro de la Propiedad - Quito

Número de Trámite: 1023863
Número de Petición: 1098170
Fecha de Petición: 1 de Julio de 2020 a las 13:28
Número de Certificado: 1136097
Fecha emisión: 2 de Julio de 2020 a las 19:03

Referencias:

- 1) 14/01/2013-PO-4256f-1681i-4255r
- 2) 03/01/2013-PO-715f-303i-693r
- 3) 03/01/2013-PO-712f-301i-690r
- 4) 03/01/2013-PO-628f-261i-593r
- 5) 03/01/2013-PO-577f-239i-541r
- 6) 03/01/2013-PO-579f-240i-542r
- 7) 03/01/2013-PO-570f-235i-533r
- 8) 03/01/2013-PO-583f-242i-545r
- 9) 21/12/2012-PO-90266f-35612i-92204r
- 10) 21/12/2012-PO-90263f-35610i-92202r
- 11) 21/12/2012-PO-20259f-35608i-92199r
- 12) 21/12/2012-PO-90250f-35605i-92193r
- 13) 21/12/2012-PO-90248f-35604i-92191r
- 14) 21/12/2012-PO-90244f-35602i-92189r
- 15) 21/12/2012-PO-90241f-35600i-92186r
- 16) 21/12/2012-PO-90237f-35598i-92184r
- 17) 21/12/2012-PO-90233f-35596i-92181r
- 18) 21/12/2012-PO-90220f-35594i-92179r
- 19) 21/12/2012-PO-90219f-35593i-92177r



20) 21/12/2012-PO-90215f-35591i-92174r

21) 21/12/2012-PO-90213f-35590i-92173r

22) 21/12/2012-PO-90211f-35589i-92172r

Tarjetas:;T00000501201;

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 486 literal E de la COOTAD, que establece: "Las certificaciones que sean requeridas, la inscripción de la resolución administrativa de partición y adjudicación o de cualquier otro instrumento que se genere en este procedimiento desde la administración municipal no causarán derecho, tasa o prestación económica de ninguna naturaleza", además en base a lo dispuesto en el artículo 41 de la ORDENANZA para Declarar de Interés Social a Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados y Establecer su Proceso Integral de Regularización, No. 0147, que establece: "Exención del pago de aranceles o tarifas por los servicios que presta el Registro de la Propiedad.- Las inscripciones en el Registro de la Propiedad de las ordenanzas de regularización de los asentamientos declarados de interés social, de las escrituras de transferencia de dominio a favor de los beneficiarios de la regularización, de la inscripción de las escrituras de hipoteca y levantamiento de hipoteca, así como la generación de certificados emitidos por el Registro de la Propiedad en todos los casos de regularización, no causará pago de aranceles o tarifas de ninguna naturaleza", CERTIFICA:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

LOTE DE TERRENO NÚMERO DIEZ Y SIETE, de la Cooperativa de Huertos Familiares El Chamizal, situado en la parroquia EL QUINCHE, de este cantón.

2.- PROPIETARIO(S):

1) SEGUNDO FAUSTO FARINANGO GUARAS, soltero, debidamente representado por sus padres los cónyuges señores José Pedro Farinango Pinango y María Rosa Guaras Pilca.

2) VICTOR RAUL FARINANGO GUARAS, soltero.

3) El señor FRANCISCO EDILIO SANCHEZ RODRIGUEZ, casado con la señora MARIA TEREZA YANCHALIQUN YANCHALIQUN.

4) Cónyuges SEGUNDO LEONARDO PILLAJO AULES y AMERICA ANGELICA IGUAMBA PACHECO.

5) Los cónyuges JOSE MANUEL FARINANGO GUARAS, y MARIA CARMELA TALLANA IGUAMBA.

6) ANGEL CLEMENTE SANCHEZ RODRIGUEZ, soltero.

7) Los cónyuges SEGUNDO RAMÓN GARCÍA TUAPANTA y PATRICIA JEANETH LIMAICO LÓPEZ.

8) ROSA ELVIRA GARCIA IGUAMBA, casada, por sus propios derechos, con disolución de la sociedad conyugal.

9) La señora CARMEN BEATRIZ GANAN CHINACHI, Soltera.

10) CELIO AQUILINO GUERRERO ALTAMIRANO casado con MARIA TERESA DE JESUS GOMEZ NARANJO.



- 11) Los cónyuges señores SEGUNDO ANIBAL LOPEZ TOAPANTA y MARIA JOSEFINA TOAPANTA FARINANGO.
- 12) La señorita MARÍA CARMEN TUGUNILAGO ACERO, soltera.
- 13) SEGUNDO MANUEL IGUAMBA GARCIA casado con la señora MARIA MARCELINA FARINANGO TALLANA.-
- 14) LUIS ALBERTO QUILCA PABON, soltero.
- 15) MARIA MERCEDES FARINANGO GUARAS, soltera.
- 16) Cónyuges señores RAUL ERNESTO CHANGO RUANO y CECILIA ELIZABETH GUAMAN REVELO.
- 17) RENE OLMEDO BAQUE FLORES, casado con la señora SONIA MARIELA CONCHA ARELLANO.
- 18) Cónyuges MARCO ANTONIO TENE AGUALZACA y BLANCA NIEVES APUGLLON GUACHO.
- 19) PAULO FRANCISCO MACIAS GILER casado con la señora FATIMA DEL CARMEN PARRAGA ROMERO.
- 20) El señor YURI JIMMI VARELA ALVAREZ, casado con JESSICA LORENA ALAVA SANCHEZ.

21) SEGUNDA AURORA PINANGO IGUAMBA, soltera.

22) Los cónyuges CARLOS RODRIGO IGUAMBA PACHECO y MARIA LUISA FARINANGO GUARAS.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Adquirido de la siguiente manera:

1) Mediante compra del TRES PUNTO SETENTA Y CINCO POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES, a los cónyuges señores FRANKLIN RENE DE LA TORRE JARRIN y LUCIANA ZOILA MARIA CAPARRINI MANZINI, según escritura pública otorgada el UNO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DOCE, ante el Notario Público del cantón Pedro Moncayo, Doctor Ángel Ramiro Barragán Chauvin e inscrita el CATORCE DE ENERO DE DOS MIL TRECE.

2) Mediante compra de los derechos y acciones equivalentes al TRES PUNTO SETENTA Y CINCO POR CIENTO (3,75%), a los cónyuges FRANKLIN RENE DE LA TORRE JARRIN y LUCIANA ZOILA MARIA CAPARRINI MANZINI, según escritura pública otorgada el UNO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DOCE, ante el Notario de Pedro Moncayo Doctor Angel Ramiro Barragán, inscrita el TRES DE ENERO DE DOS MIL TRECE.

3) Mediante compra del CINCO PUNTO CUARENTA Y CINCO (5.45%) POR CIENTO de Derechos y Acciones, a los cónyuges FRANKLIN RENE DE LA TORRE JARRIN y LUCIANA ZOILA MARIA CAPARRINI MANZINI, por sus propios derechos, según escritura pública otorgada el UNO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DOCE, ante el Notario del cantón Pedro Moncayo, Doctor Angel Ramiro Barragán Chauvín, inscrita el TRES DE ENERO DEL DOS MIL TRECE.

4) Mediante compra los derechos y acciones equivalentes al SEIS PUNTO CERO CUATRO POR CIENTO (6.04%, a los cónyuges FRANKLIN RENE DE LA TORRE JARRIN y LUCIANA ZOILA MARIA CAPARRINI MANZINI, según escritura pública otorgada el UNO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DOCE, ante el Notario Público del cantón Pedro Moncayo doctor Angel Ramiro Barragán Chauvín, inscrita el TRES DE ENERO DEL DOS MIL TRECE.

5) Mediante compra los derechos y acciones equivalentes al CINCO PUNTO CUARENTA Y CINCO POR CIENTO (5.45%), a los cónyuges FRANKLIN RENE DE LA TORRE JARRIN y LUCIANA ZOILA MARIA CAPARRINI MANZINI, por sus propios derechos, según escritura pública otorgada el PRIMERO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DOCE, ante el Notario del cantón Pedro Moncayo, Doctor Angel Ramiro Barragan Chauvin, inscrita el TRES DE ENERO DEL DOS MIL TRECE.



6) Mediante compra del TRES PUNTO SETENTA Y CINCO POR CIENTO (3,75%) de Derechos y Acciones, a los cónyuges FRANKLIN RENE DE LA TORRE JARRIN y LUCIANA ZOILA MARIA CAPARRINI MANZINI, por sus propios derechos, según escritura pública otorgada el UNO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DOCE, ante el Notario Público del cantón Pedro Moncayo Doctor Ángel Ramiro Barragán Chauvin, inscrita el TRES DE ENERO DEL DOS MIL TRECE.

7) Mediante compra del SEIS PUNTO CERO CUATRO POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES, a los cónyuges FRANKLIN RENÉ DE LA TORRE JARRIN y LUCIANA ZOILA MARÍA CAPARRINI MANZINI, según escritura pública otorgada el UNO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DOCE, ante el Notario del cantón Pedro Moncayo, Doctor Ángel Ramiro Barragán Chauvin, inscrita el TRES DE ENERO DEL DOS MIL TRECE.

8) Mediante compra del TRES PUNTO SETENTA Y CINCO POR CIENTO (3,75%), de derechos y acciones, a los cónyuges FRANKLIN RENE DE LA TORRE JARRIN y LUCIANA ZOILA MARIA CAPARRINI MANZINI, según escritura pública otorgada el UNO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DOCE, ante el Notario del cantón Pedro Moncayo, Ángel Ramiro Barragán, inscrita el TRES DE ENERO DEL DOS MIL TRECE.

9) Mediante compra del CINCO PUNTO CUARENTA Y CINCO POR CIENTO (5.45%) de los derechos y acciones, a los cónyuges FRANKLIN RENE DE LA TORRE JARRIN y LUCIANA ZOILA MARIA CAPARRINI MANZINI, por sus propios derechos, según escritura pública otorgada el PRIMERO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DOCE, ante el Notario del cantón Pedro Moncayo, Doctor Angel Barragan, inscrita el VEINTE Y UNO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DOCE.

10) Mediante compra del CINCO PUNTO CUARENTA Y CINCO por ciento (5.45%) de DERECHOS Y ACCIONES, a los cónyuges FRANKLIN RENE DE LA TORRE JARRIN y LUCIANA ZOILA MARIA CAPARRINI MANZINI, según escritura pública otorgada el UNO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DOCE, ante el Notario del cantón Pedro Moncayo, Doctor Angel Ramiro Barragan Chauvin, inscrita el VEINTE Y UNO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DOCE.

11) Mediante adjudicación del CINCO PUNTO CUARENTA Y CINCO POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES, realizada por los cónyuges señores FRANKLIN RENE DE LA TORRE JARRIN y LUCIANA ZOILA MARIA CAPARRINI MANZINI, según escritura pública otorgada el UNO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DOCE, ante el Notario Público del cantón Pedro Moncayo, Doctor Ángel Ramiro Barragán Chauvin, inscrita el VEINTE Y UNO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DOCE.

12) Mediante compra del TRES PUNTO SETENTA Y CINCO POR CIENTO de DERECHOS Y ACCIONES, a Mediante compra a los cónyuges FRANKLIN RENÉ DE LA TORRE JARRIN y LUCIANA ZOILA MARÍA CAPARRINI MANZINI, según la escritura pública otorgada el UNO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DOCE, ante el Notario del cantón Pedro Moncayo, Doctor Ángel Ramiro Barragán Chauvin, inscrita el VEINTE Y UNO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DOCE.

13) Mediante compra del CUATRO PUNTO NOVENTA Y DOS POR CIENTO DE LOS DERECHOS Y ACCIONE, a los cónyuges FRANKLIN RENE DE LA TORRE JARRIN y LUCIANA ZOILA MARIA CAPARRINI MANZINI, según escritura pública otorgada el UNO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DOCE, ante el Notario del cantón Pedro Moncayo, Doctor Ángel Ramiro Barragan, inscrita el VEINTE Y UNO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DOCE.

14) Mediante compra del TRES PUNTO SETENTA Y CINCO POR CIENTO (3,75%) DE LOS DERECHOS, a los cónyuges FRANKLIN RENE DE LA TORRE JARRIN y LUCIANA ZOILA MARIA CAPARRINI MANZINI, por sus propios derechos, según escritura pública otorgada el PRIMERO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DOCE, ante el Notario del cantón Pedro Moncayo, Doctor Angel Barragan Chauvin, inscrita el VEINTE Y UNO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DOCE.

15) Mediante compra del TRES PUNTO SETENTA Y CINCO (3.75%) POR CIENTO de Derechos y Acciones, al señor FRANKLIN RENE DE LA TORRE JARRIN, por sus propios derechos, casado con la señora Luciana Zoila Caparrini Manzini, según escritura pública otorgada el UNO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DOCE, ante el Notario del cantón PEDRO MONCAYO, Dr. Ángel Barragán Chauvin, inscrita el VEINTE Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DOCE. 16) Mediante compra del DOS PUNTO CUARENTA Y SEIS POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES, a los cónyuges



señores FRANKLIN RENE DE LA TORRE JARRIN y LUCIANA ZOILA MARIA CAPARRINI MANZINI, según consta de la escritura pública otorgada el UNO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DOCE, ante el Notario Público del cantón Pedro Moncayo, Doctor Angel Ramiro Barragan Chauvin; inscrita el VEINTE Y UNO DE DICIEMBRE D DOS MIL DOCE.

17) Mediante compra del TRES PUNTO SETENTA Y CINCO POR CIENTO (3.75%) de Derechos y Acciones, a los cónyuges FRANKLIN RENE DE LA TORRE JARRIN y LUCIANA ZOILA MARIA CAPARRINI MANZINI, según escritura pública otorgada el UNO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DOCE, ante el Notario del cantón Pedro Moncayo Doctor Ángel Ramiro Barragán Chauvin, inscrita el VEINTE Y UNO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DOCE.

18) Mediante compra del TRES PUNTO SETENTA Y CINCO POR CIENTO de Derechos y Acciones, a Mediante compra a los cónyuges FRANKLIN RENÉ DE LA TORRE JARRIN y LUCIANA ZOILA MARÍA CAPARRINI MANZINI, según escritura pública otorgada el OCHO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DOCE, ante el Notario del cantón Pedro Moncayo, Doctor Ángel Ramiro Barragán Chauvin, inscrita el VEINTE Y UNO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DOCE.

19) Mediante compra del TRES PUNTO SETENTA Y CINCO POR CIENTO (3,75%) DE LOS DERECHOS Y ACCIONES FINCADOS EN EL LOTE NÚMERO DIEZ Y SIETE, situado en la parroquia EL QUINCHE de este cantón, a los cónyuges FRANKLIN RENE DE LA TORRE JARRIN y LUCIANA ZOILA MARIA CAPARRINI MANZINI, según escritura pública otorgada el UNO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DOCE, ante el Notario del cantón Pedro Moncayo, Doctor Ángel Ramiro Barragan, inscrita el VEINTE Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DOCE.

20) Mediante compra del TRES PUNTO SETENTA Y CINCO POR CIENTO (3.75%) de DERECHOS Y ACCIONES, a Mediante compra a los cónyuges FRANKLIN RENE DE LA TORRE JARRIN y LUCIANA ZOILA MARIA CAPARRINI MANZINI, por sus propios derechos, según escritura pública otorgada el UNO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DOCE, ante el Notario Público del cantón Pedro Moncayo Doctor Angel Ramiro Barragán Chauvin, inscrita el VEINTE Y UNO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DOCE.

21) Mediante compra del TRES PUNTO SETENTA Y CINCO POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES, a el señor FRANKLIN RENE DE LA TORRE JARRIN, casado con LUCIANA ZOILA MARIA CAPARRINI MANZINI, según escritura pública otorgada el PRIMERO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DOCE, ante el Notario del cantón Pedro Moncayo, Doctor Ángel Ramiro Barragan Chauvin, inscrita el VEINTE Y UNO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DOCE.

22) Mediante compra del OCHO PUNTO VEINTE Y NUEVE POR CIENTO de Derechos y Acciones a el señor FRANKLIN RENE DE LA TORRE JARRIN, casado con LUCIANA ZOILA MARIA CAPARRINI MANZINI, según escritura pública otorgada el PRIMERO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DOCE, ante el Notario del cantón Pedro Moncayo, Doctor Ángel Ramiro Barragán Chauvin, inscrita el VEINTE Y UNO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DOCE.— ANTECEDENTES:

Habiendo sido adquirido por los vendedores mediante adjudicación hecha en su favor por la Cooperativa de Huertos Familiares El Chamizal de el Quinche, según Acuerdo ministerial número cero novecientos ochenta y seis, dictado por el Consejo Supremo de Gobierno, el diez y ocho de Julio de mil novecientos setenta y nueve, protocolizado el tres de Enero de mil novecientos ochenta, ante el Notario doctor José Troya, inscrita el doce de Marzo de mil novecientos ochenta y seis. El Patrimonio Familiar se ha cancelado mediante acta notarial celebrada el catorce de Diciembre del dos mil nueve, ante el Notario doctora Ximena Moreno, inscrita diez y ocho de Diciembre del dos mil nueve.—— Fecha de Inscripcion:21 de Mayo de 2018 a las 11:24Nro. Inscripcion: 13278 Fecha de Repertorio:16 de Mayo de 2018 a las 11:11Nro. Repertorio: 2018038348 Nro. Tramite: 148912 Nro. Petición: 158489 Libro: PROPIEDAD Entidad: ENTIDAD PUBLICA MUNICIPIO DEL DISTRITOMETROPOLITANO de QUITO Tipo de Contrato: RESOLUCIÓN DE EXCEDENTES ODIFERENCIA DE AREAS- En esta fecha se me presentó la CEDULA CATASTRAL EN UNIPROPIEDAD No. 860 de fecha 2017/06/12, emitida por la Dirección Metropolitana de Catastro, para que en cumplimiento a la Ordenanza No. 126 sancionada el diecinueve de julio del dos mil dieciséis, se proceda a corregir la superficie el MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, con la facultad de lo dispuesto en los Artículos 1 y 9, dela Ordenanza No. 126 sancionada el diecinueve de julio del dos mil dieciséis, corrige la superficie del inmueble de propiedad de los señores: SEGUNDO FAUSTO FARINANGO GUARAS, soltero; VICTOR RAUL FARINANGO GUARAS, soltero; FRANCISCO EDILIO



SANCHEZRODRIGUEZ y MARIA TEREZA YANCHALIKUIN YANCHALIKUIN, casados entre sí; SEGUNDO LEONARDO PILLAJO AULES y AMERICAANGELICA IGUAMBA PACHECO, casados entre sí; JOSE MANUEL FARINANGO GUARAS y MARIA CARMELA TALLANA IGUAMBA, casados entre sí; ANGEL CLEMENTE SANCHEZ RODRIGUEZ, soltero; SEGUNDO RAMON GARCIA TUAPANTA y PATRICIA JEANETHLIMAICO LOPEZ, casados entre sí; ROSA ELVIRA GARCIA IGUAMBA, casada, disuelta de la sociedad conyugal; CARMEN BEATRIZGANAN CHINACHI, soltera; CELIO AQUILINO GUERRERO ALTAMIRANO y MARIA TERESA DE JESUS GOMEZ NARANJO, casados entre sí; SEGUNDO ANIBAL LOPEZ TOAPANTA y MARIA JOSEFINA TOAPANTA FARINANGO, casados entre sí; MARIA CARMEN TUGUNILAGOACERO, soltera; SEGUNDO MANUEL IGUAMBA GARCIA y MARIA MARCELINA FARINANGO TALLANA, casados entre sí; LUIS ALBERTOQUILCA PABON, soltero; MARIA MERCEDES FARINANGO GUARAS, soltera; RAUL ERNESTO CHANGO RUANO y CECILIA ELIZABETHGUAMAN REVELO, casados entre sí; RENE OLMEDO BAQUE FLORES y SONIA MARIELA CONCHA ARELLANO, casados entre sí; MARCOANTONIO TENE AGUALZACA y BLANCA NIEVES APUGLLON GUACHO, casados entre sí; PAULO FRANCISCO MACIAS GILER y FATIMADEL CARMEN PARRAGA ROMERO, casados entre sí; YURI JIMMI VARELA ALVAREZ y JESSICA LORENA ALAVA SANCHEZ, casados entre sí; SEGUNDA AURORA PINANGO IGUAMBA, soltera; CARLOS RODRIGO IGUAMBA PACHECO y MARIA LUISA FARINANGOGUARAS, casados entre sí, consistente en el LOTE DE TERRENO NÚMERO DIEZ Y SIETE, de la Cooperativa de Huertos Familiares El Chamizal, situado en la parroquia EL QUINCHE siendo la superficie Real y correcta de DIEZ MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE COMACINCuenta METROS CUADRADOS (10399.50m2), (Predio No. 5147262).-

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Por estos datos se encuentra que: A fojas 35, numero 101, repertorio 3913 del registro de prohibiciones, con fecha VEINTE Y OCHO DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, se presento el oficio Número 166-99-1627-98-JDSPP, de enero veinte y siete de mil novecientos noventa y nueve, enviado por el señor Juez Decimo Segundo de Lo Penal de Pichincha, mediante el cual y dentro del juicio penal número 1627-98, que sigue esa judicatura en contra de Ángel Sánchez, y otros (pudiendo tratarse de un Homónimo), por tráfico de clorhidrato de Cocaína, se dispone la prohibición de enajenar los bienes del sindicado.----- A fojas 287, numero 800, repertorio 23376 del registro de prohibiciones, con fecha CUATRO DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, se presento el oficio Número 792-JDSPP, de tres de junio de mil novecientos noventa y nueve, enviado por el señor Juez Decimo Segundo de Lo Penal de Pichincha, mediante el cual y dentro del juicio penal número 1627-1998, que sigue esa judicatura en contra de Ángel Sánchez, y otros (pudiendo tratarse de un Homónimo), por tráfico de clorhidrato de Cocaína, se dispone la prohibición de enajenar los bienes del sindicado.----- PROHIBICIÓN PERSONAL: con Fecha de Inscripción: 3 de Octubre de 2019 a las 23:29 Nro. Inscripción: 11149 Fecha de Repertorio: 27 de Septiembre de 2019 a las 15:05 Nro. Repertorio: 2019079815 Nro. Tramite: 79936, se presentó el Oficio No. 08565-2019, de 23 de Septiembre del 2019, cuyo archivo digital se adjunta a la presente acta, enviado por el señor Juez del TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES CON SEDE EN LA PARROQUIA IÑAQUITO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio PENAL No.17282-2018-00112-BG, que sigue esa judicatura, en contra de FRANCISCO EDILIO SANCHEZ RODRIGUEZ, con cédula No. 1715097448, por el delito de VIOLACION, se dispone la PROHIBICIÓN DE ENAJENAR de los bienes del procesado.----- PROHIBICIÓN PERSONAL: con Fecha de Inscripción: 20 de Abril de 2018 a las 11:33 Nro. Inscripción: 3370 Fecha de Repertorio: 18 de Abril de 2018 a las 16:58 Nro. Repertorio: 2018031037 Nro. Tramite: 125268, se presentó el Oficio No. 2018-0023-UJP-MDQ-K.T., de 13 de Abril del 2018, cuyo archivo digital se adjunta a la presente acta, enviado por el señor Juez de la UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN LA PARROQUIA IÑAQUITO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio PENAL No. 17282-2018-00112, que sigue esa judicatura, en contra de FRANCISCO EDILIO SANCHEZ RODRIGUEZ, con cédula No. 1715097448, por el delito tipificado y sancionado con el Art. 171 numeral 3, en concordancia con el Art. 39 del Código Orgánico Integral Penal, se dispone la PROHIBICIÓN DE ENAJENAR de los bienes del procesado.----- No está hipotecado, ni embargado.---OBSERVACION FRANKLIN DE LA TORRE.--- La presente certificación se emite única y exclusivamente para la resolución administrativa de partición y adjudicación establecida en el artículo 486 de la



488 Cuatrocientos ochenta y ocho

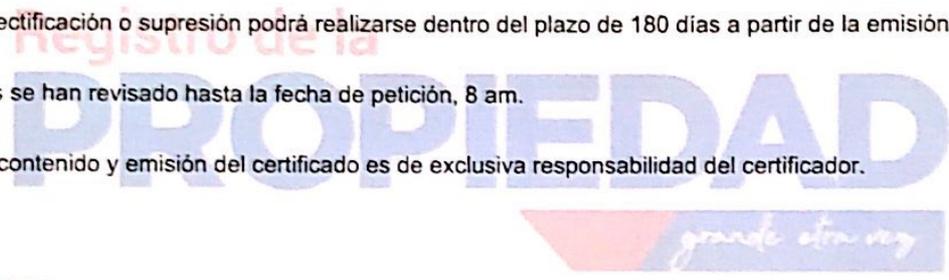
COOTAD.—— Este certificado no refrenda si el inmueble al que hace referencia es un bien patrimonial o no. Para conocer si el inmueble se encuentra inventariado como bien patrimonial el interesado deberá revisar el informe de regulación metropolitana en la página web https://pam.quito.gob.ec/mdmq_web_irm/irm/buscarPredio.jsf .

a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de haber revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. d) El presente certificado tiene una duración de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo, siempre y cuando no haya variado su situación jurídica. e) La información contenida en el presente documento deberá ser validada en la página WEB del Registro de la Propiedad, de acuerdo a lo que establece la Ley de Comercio Electrónico.

La solicitud de rectificación o supresión podrá realizarse dentro del plazo de 180 días a partir de la emisión del certificado.

Los gravámenes se han revisado hasta la fecha de petición, 8 am.

La elaboración, contenido y emisión del certificado es de exclusiva responsabilidad del certificador.



Responsable: VEMM

Revisión: VEMM

Documento firmado electrónicamente

**DIRECCION DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

